



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2024-A/MPR**

Rioja, 27 de marzo del 2024.

### **VISTO:**

El Informe N° 132-2024-O.R.H-GAF/MPR recibido con fecha 20.03.2024; Informe N° 083-GAF/MPR de fecha 20.03.2024, y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 119-2024-A/MPR recibido con fecha 27.03.2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN contempla y establece: "La Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel provincial". Asimismo, señala que la Secretaría Técnica de los COPROSEC será asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Provinciales o la que haga sus veces;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece en su Artículo 22° que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde asumiendo el cargo de Presidente de COPROSEC, el mismo que es indelegable, bajo responsabilidad;

Que, como Secretaría Técnica del COPROSEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial tiene las siguientes funciones: **a.** Formular el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana (PPSC), en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, el Plan Regional de Seguridad Ciudadana correspondiente, así como los Planes de Desarrollo Regionales y Provinciales de su jurisdicción; **b.** Proponer los planes y programas en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial; **c.** Realizar, cuando corresponda, las coordinaciones y consultas necesarias con las municipalidades distritales de su jurisdicción para evitar la duplicidad en las intervenciones territoriales, como requisito previo a la remisión del proyecto de plan al COPROSEC; **d.** Presentar el proyecto de Plan Provincial de Seguridad Ciudadana al COPROSEC para su aprobación; **e.** Presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aprobado por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal; **f.** Formular el informe a que se refiere el Artículo 49° del presente Reglamento, para su remisión trimestral a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; **g.** Dirigir los procesos de implementación, monitoreo, evaluación y ajuste del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana sobre la base de los



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

lineamientos establecidos por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; **h.** Apoyar a la Policía Nacional del Perú para el logro de sus fines y objetivos, en materia de seguridad ciudadana;

Que, en atención a la normativa glosada es de advertirse que corresponde designar al Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana del COPROSEC – Rioja, recayendo dicha responsabilidad conforme a los requisitos establecidos, en el Gerente de Fiscalización y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, con Informe N° 132-2024-O.R.H-GAF/MPR recibido con fecha 20.03.2024, la Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos INFORMA: **4.3.** Del mismo modo, se sugiere emitir la Resolución de Alcaldía por medio de la cual se designe al Secretario técnico de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Rioja, recayendo dicha responsabilidad conforme a los requisitos establecidos, en el Gerente de Fiscalización y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, con Memorando N° 110-2024-A/MPR recibido con fecha 27.03.2024, el Titular del Pliego, solicita a la Secretaría General proyectar acto resolutorio designando como Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Rioja al Servidor Municipal sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – T3 A.P (r) EDUARDO MAGNO ROJAS ROJAS;

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR como **SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – COPROSEC** al Servidor Municipal sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – T3 A.P (r) **EDUARDO MAGNO ROJAS ROJAS**, en su condición de **Gerente (e) de Fiscalización y Seguridad Ciudadana**, conforme a lo establecido en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su respectivo reglamento, con eficacia anticipada al **13 de marzo de 2024**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana y demás áreas administrativas.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
  - \* Gerencia de Administración y Finanzas
  - \* Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana
  - \* Secretaría General
  - \* Portal Institucional
  - \* Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores  
ALCALDE